

REPUBLICA PERUANA



N. 210.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima,

a 6 de Julio de 1826.-7.º

AL

Comisario Ordenador D.º Pablo Romero.

Cont.º

El Sr. general jefe del E. M. J. L. Miguel Figueroa con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.

"Indulto Sr. el Libertador: que

la distincion que tienen las Compañias que llevan la denominacion de 1.ª se quita hacer conciencia indebidamente en un plus de sueldos sobre el que tienen los segundos de su clase; en razon a' que los servicios y fatigas son iguales en muy pocas se ha servido resolver - 1.º Que el Estado abone a los Comandantes 2.ª de toda arma igual sueldo al que disfrutaban los primeros de Infanteria de linea que es el de cincuenta pesos - 2.º Que la preferencia

Cont.º en 8 id



O. L. 152-395

MH-01152

CAJ. 58

Doc. 393

FOL. 1

111
0127
"para el mando de las primeras mitades de
compañías debe ser un ^{hombre} de la anti-
güedad. Digo a V. de orden de S. E.
el Libertador para su inteligencia y fines
consequentes."

Lo transmito a V. para los fines
consequentes.

Digo que a V.

José Mendez
Comandante



O. X. 125-342

Decorative flourish at the bottom of the page.